

**COLEGIO INMACULADA DE LOURDES**



**REGLAMENTO DE EVALUACIÓN, CALIFICACIÓN Y PROMOCIÓN ESCOLAR  
(Actualización 2025)**

**Viña del Mar Chile**



## INTRODUCCIÓN

El presente reglamento establece las normas sobre evaluación, calificación y promoción para estudiantes de Educación Básica y Educación Media del Colegio Inmaculada de Lourdes de Viña del Mar, de acuerdo a lo establecido en el Decreto 67/2018 del Ministerio de Educación, el cual deroga los antiguos referidos a evaluación, calificación y promoción escolar: N° 511/ 1997, para 1° a 8° año de enseñanza básica, n° 112/ 1999, para 1° y 2° año medio y n° 83/ 2001, para 3o y 4o año medio.

Su actualización se enmarca en un nuevo paradigma en los procesos evaluativos, en donde el eje no está puesto en la obtención de una calificación, sino en fortalecer un mayor uso pedagógico de la evaluación. Para que esto se logre, se debe avanzar hacia una evaluación “para el aprendizaje”<sup>1</sup>, en donde cobren relevancia distintos tipos de prácticas, como la evaluación de proceso, la evaluación formativa y la retroalimentación.

La actualización se realizó en el mes de diciembre del 2024 y estuvo a cargo de Unidad Técnico – Pedagógica de Ed. Básica y Ed. Media.

Cada cuatro años, y en el mes de diciembre, deberá ser revisado por el Consejo de Profesores y Equipo Directivo, con la finalidad de realizar cambios si corresponde.

Este reglamento regirá desde 1er año de enseñanza básica hasta 4° año medio del Colegio Inmaculada de Lourdes y entrará en vigencia a partir del inicio del año escolar 2025 y tendrá una duración de 4 años.

### **Nota:**

En el presente documento se utilizan de manera inclusiva términos como “*el docente*”, “*el estudiante*”, “*el apoderado*” y otros que refieren a hombres y mujeres.

De acuerdo a la norma de la Real Academia Española, el uso del masculino se basa en su condición de término genérico, no marcado en la oposición masculino/femenino; por ello se emplea el masculino para aludir conjuntamente a ambos sexos, con independencia del número de individuos de cada sexo que formen parte del conjunto. Este uso evita además la saturación gráfica de otras fórmulas, que puede dificultar la comprensión de lectura y limitar la fluidez de lo expresado.

---

<sup>1</sup> Una Evaluación para el aprendizaje tiene como propósito favorecer el aprendizaje, entregando información sobre los procesos de aprendizaje y enseñanza. Es de carácter continuo y permite desarrollar habilidades de reflexión en los estudiantes (MINEDUC, 2006)



## ÍNDICE TEMÁTICO

Contenido	Artículo
<b>Introducción</b>	Proceso de actualización y marco normativo
<b>Disposiciones generales</b>	1° Distribución temporal: periodos semestrales 2° JECD y plan de estudios 3° Bases curriculares 4° Elección y cambio de asignaturas y módulos
<b>Principios y fines que sustentan nuestro proceso educativo</b>	5° Constitución, Ley General de Educación 6° Proyecto Educativo Institucional 7° Principios 8° Fundamentación pedagógica 9° Evaluación para el aprendizaje 10° Evaluación diversificada
<b>Derechos y deberes</b>	11° Comunicación respetuosa entre integrantes de la CE 12° Derechos de los estudiantes 13° Derecho a la información 14° Derechos de los docentes 15° Deberes de los docentes 16° Deberes de los estudiantes 17° Deberes de los apoderados 18° Deberes de la Unidad Técnico – Pedagógica 19° Derecho a presentar propuestas pedagógicas
<b>TÍTULO I:</b>	
<b>Evaluación</b>	20° Qué se entiende por evaluación 21° Toda evaluación debe ser calendarizada 22° Cambio de fecha en evaluación 23° Envío de evaluaciones a UTP 24° Tiempo de entrega de resultados 25° Retroalimentación y plazo para apelar frente a una evaluación 26° Resultados mayoritariamente descendidos
<b>Tipos e instrumentos de evaluación</b>	27° Variedad en la evaluación 28° Tipos de evaluación 29° Toda evaluación debe tener instrumento 30° Criterios para elaboración de un instrumento: validez y confiabilidad
<b>Sobre la evaluación diferenciada</b>	31° Qué se entiende por evaluación diferenciada 32° Necesidades Educativas Especiales: transitorias y permanentes 33° Adecuación del proceso evaluativo 34° Presentación de certificados 35° Vigencia y renovación de Evaluación Diferenciada



	<p>36° Evaluación Diferenciada y promoción</p> <p>37° Estrategias de Evaluación Diferenciada</p> <p>38° Tiempos de coordinación entre el docente y el profesor de educación diferencial</p> <p>39° Evaluación y estrategias de Evaluación Diferenciada</p> <p>40° Eximición de asignaturas</p> <p>41° Diseño de Plan de Adecuación Curricular Individualizado (PACI)</p> <p>42° Vigencia y plazos de PACI</p>
<b>Situaciones especiales de evaluación</b>	<p>43° Ausencia a evaluaciones</p> <p>44° Negación para rendir una evaluación</p> <p>45° Entrega de evaluación sin contestar</p> <p>46° Plazos entrega de trabajos</p> <p>47° Copia en una evaluación</p> <p>48° Plagio total o parcial</p>
<b>Evaluaciones externas</b>	<p>49° Sobre el Sistema Nacional de Evaluación de Aprendizajes</p> <p>50° Otras evaluaciones nacionales e internacionales</p> <p>51° Sobre los ensayos PAES</p>
<b>TÍTULO II</b>	
<b>Calificación</b>	<p>52° Qué se entiende por calificación</p> <p>53° Escala numérica y porcentaje de aprobación</p> <p>54° Calificación final semestral</p> <p>55° Cantidad de calificaciones por asignatura</p> <p>56° Cantidad de calificaciones para estudiantes que pertenecen a PIE y presentan una NEEP</p> <p>57° Calificación y reducción de jornada escolar</p> <p>58° Calificación en Religión, Orientación, Consejo de curso y Talleres JEC</p> <p>59° Evaluaciones coeficiente 1 y 2</p>
<b>TÍTULO III</b>	
<b>Promoción</b>	<p>60° Qué se entiende por promoción</p> <p>61° Requisitos para ser promovidos</p> <p>62° Promoción especial: asistencia</p> <p>63° Resolución estudiantes que no cumplen con requisitos para ser promovidos</p> <p>64° Situación final de promoción</p> <p>65° Medidas de apoyo pedagógico para casos de repitencia o situaciones especiales de promoción</p>
<b>Situaciones especiales de evaluación y promoción</b>	<p>66° Estudiantes padres y madres, y en situación de embarazo</p> <p>67° Estudiante ausente en periodos prolongados</p> <p>68° Estudiantes que se ausenten por participen en actividades de diversa índole</p>



	69° Suspensiones de clases por períodos prolongados
<b>Consideraciones finales</b>	70° Situaciones no previstas en el reglamento 71° Sobre los certificados anuales y las actas de calificaciones
<b>Anexos</b>	<p>Protocolos específicos:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>● Protocolo para el uso de Plataforma Lirmi para docentes</li> <li>● Protocolo para el uso de salas complementarias para el aprendizaje</li> <li>● Protocolo de Electividad</li> <li>● Protocolo de Aplicación para Evaluaciones Atrasadas</li> <li>● Protocolo de retención y apoyo a alumnas embarazadas y alumnos que se encuentren en situación de maternidad o paternidad</li> </ul>



## DISPOSICIONES GENERALES

Art. 1°. Los estudiantes serán evaluados en períodos semestrales, enmarcándose en las disposiciones oficiales entregadas por la Secretaría Regional Ministerial de Educación de Valparaíso en cuanto al inicio y término del año escolar.

Art. 2°. El régimen de estudios de nuestro establecimiento corresponde a Jornada Escolar Completa Diurna (JECD)

De acuerdo a lo dispuesto en nuestro proyecto pedagógico de JECD, la cantidad de horas semanales de cada curso será la siguiente:

<b>1° Básico a 8° Básico</b>	38 horas
<b>1° Medio a 4° Medio</b>	42 horas

Art. 3° La propuesta curricular de nuestro colegio se rige por las bases curriculares vigentes, del Ministerio de Educación. A saber:

<b>1° Básico a 6° Básico</b>	Decreto Supremo de Educación No 433/ 2012 Decreto Supremo de Educación No 439/ 2012
<b>7° Básico a 2° medio</b>	Decreto Supremo de Educación n° 614/ 2013 Decreto Supremo de Educación n° 369/ 2015
<b>3° Medio y 4° medio</b>	Decreto Supremo de Educación No 193/ 2019

Toda información referida a Bases Curriculares<sup>2</sup> y Programas de Estudio<sup>3</sup> puede ser consultada a la Unidad Técnico – Pedagógica del nivel correspondiente.

Toda información oficial referente a esta materia está disponible en el sitio web [www.curriculumnacional.cl](http://www.curriculumnacional.cl)

Art. 4°. Como lo indican los planes de estudio, las bases curriculares y el proyecto pedagógico de JECD, los estudiantes de 1° medio a 4° medio podrán elegir parte de su plan de estudios.

<sup>2</sup> Las Bases Curriculares son un marco referencial, de carácter obligatorio, que presenta los Objetivos de Aprendizaje (OA) que deben lograr los estudiantes en cada ciclo y nivel educativo.

<sup>3</sup> Los Programas de Estudio proponen al docentes una organización temporal de los OA con relación al tiempo disponible dentro del año escolar.



Para el caso de las asignaturas o módulos del plan de estudios y Talleres JECD, el proceso de electividad deberá regirse de acuerdo al protocolo elaborado para estos fines.<sup>4</sup>

---

<sup>4</sup> Ver en Anexos: Protocolo de Electividad



## PRINCIPIOS Y FINES QUE SUSTENTAN NUESTRO PROCESO EDUCATIVO

Art. 5º La educación es un derecho consagrado en la Constitución Política de la República y ratificado en la Ley General de Educación, y tiene por objeto la formación integral de la persona; es decir, un desarrollo “espiritual, ético, moral, afectivo, intelectual, artístico y físico, mediante la transmisión y el cultivo de valores, conocimientos y destrezas.” (DFL 2, Art. 2º, 2010).

Se enmarca en el respeto y valoración de los derechos humanos y de las libertades, formando a ciudadanos capaces de contribuir al desarrollo del país.

Art. 6º Complementariamente, la propuesta educativa del Colegio Inmaculada de Lourdes se sustenta en su Proyecto Educativo Institucional (actualización 2025), por lo que, además de la formación integral, se propenderá a entregar una enseñanza sustentada en los valores católicos y pasionista, con un compromiso con la excelencia y el desarrollo de talentos, respetando la diversidad y entregando oportunidades de aprendizaje a todos nuestros estudiantes.

Art. 7º En concordancia con el Decreto 67, nuestros procesos internos y acciones referidas a evaluación, calificación y promoción escolar, se enmarcará en los siguientes principios:

- **Comunicación:** la comunicación entre los integrantes de la comunidad educativa debe ser oportuna, a tiempo y transparente, procurando siempre velar por brindar mejores oportunidades. Bajo esta premisa, estudiantes y apoderados deben tener claridad sobre qué se espera aprender y qué criterios permitirán evidenciar los progresos de esos aprendizajes.
- **Retroalimentación<sup>5</sup>:** como lo indican múltiples evidencias referidas a evaluación, la retroalimentación es una de las prácticas que tiene mayor impacto **tiene en los aprendizajes de los estudiantes.**
- **Reflexión pedagógica:** las instancias de reflexión del cuerpo docente, a través de consejo de profesores, coordinación con profesor de educación diferencial, reunión con UTP u otra similar, tendrán como finalidad establecer acuerdos sobre criterios de evaluación y evidencias de aprendizaje, permitiendo tomar decisiones sobre el proceso, progreso y logro de los alumnos, basado en evidencia.

Art. 8º La evaluación está enmarcada en nuestro colegio como una práctica de mejora continua de los procesos institucionales y pedagógicos. En cuanto al trabajo técnico – pedagógico, el Colegio Inmaculada de Lourdes avanzará en la conformación de comunidades de aprendizaje, basada en el trabajo en equipo y el aprendizaje

---

<sup>5</sup> La retroalimentación es parte del proceso de evaluación y constituye un factor clave para el aprendizaje de todo estudiante, ya que proporciona información y análisis de su desempeño académico, de su avance y proceso en su formación, permitiendo una apertura para mejorar sus debilidades y potenciar sus fortalezas.



colaborativo, así como la búsqueda de acuerdos y definición de lineamientos pedagógicos a partir de la reflexión y el análisis de datos.

Art. 9°. La evaluación, en todo ámbito, debe estar al servicio del aprendizaje. De esta manera, los resultados obtenidos en una evaluación deben contribuir a mejorar lo que está aprendiendo, y en ningún caso, debe destinarse sólo a la certificación de una calificación.

Por lo anteriormente expresado, el colegio dará énfasis a las evaluaciones formativas y de progreso, con la finalidad de monitorear avances en el aprendizaje.

Art. 10°. La evaluación deberá ser diversificada, considerando características, ritmos, formas de aprender, necesidades e intereses múltiples de los estudiantes, En específico, se evaluará con variados instrumentos: pruebas, informes escritos, presentaciones orales, desarrollo de proyectos, entre otros, según la asignatura que se imparta.

### **Derechos y Deberes**

Art. 11°. Toda forma de comunicación que se lleve a cabo entre integrantes de la comunidad escolar debe realizarse en un clima de tolerancia y respeto, sin arbitrar ninguna forma de discriminación. La regulación y sanciones de este tipo de conductas estarán explicitadas en el Reglamento Interno de nuestro establecimiento.

Art. 12°. Respecto del proceso educativo, los estudiantes tienen los siguientes derechos:

- Ser informados, previo al día de la evaluación, sobre la manera en cómo serán evaluados, ya sea en el instrumento, forma y tiempo que dispondrán.
- Conocer, con al menos una clase de anticipación, los criterios de evaluación de rúbricas, pautas de evaluación, escalas de apreciación, listas de cotejo u otro instrumento similar.
- Recibir retroalimentación oportuna sobre aquellos objetivos de aprendizaje que no hayan sido alcanzados satisfactoriamente después de la evaluación.

Art. 13°. Tanto estudiantes como madres, padres y apoderados tienen derecho a ser informados por los directivos y docentes a cargo de la educación de sus hijos respecto de los rendimientos académicos y del proceso educativo de estos (DFL 2, Art. 10°, letra b), 2010; DTO 67, 2018). Por esta razón, todo estudiante o apoderado tendrá derecho a solicitar, de manera respetuosa, su progreso académico en cualquier momento del año a su profesor/a guía, docente de asignatura o UTP del nivel correspondiente.

Igualmente, toda madre, padre y apoderado podrá tener acceso a esta información a través de la plataforma Lirmi u otra que determine el establecimiento.

Art. 14°. Respecto del proceso educativo, todo docente tiene derecho a una autonomía en su quehacer profesional, en cuanto a la manera en cómo desarrollará las clases,



siempre y cuando esta metodología busque el logro de los objetivos de aprendizaje estipulados en las bases curriculares de cada nivel y asignatura y que no interfiera con el Proyecto Educativo Institucional y los compromisos adquiridos entre los distintos Departamentos Educativos y UTP del nivel que corresponda.

Del mismo modo, podrá evaluar esos objetivos de aprendizaje en la manera que estime pertinente, siempre y cuando cumpla con lo estipulado en los Arts. 28° y 29° de este reglamento.

Art 15°. Respecto del proceso educativo, son deberes de los docentes:

- Presentar a UTP del nivel correspondiente una Planificación Anual y una Planificación por Unidad de Aprendizaje, las cuales deben indicar la manera en cómo se abordarán los objetivos de aprendizaje, con un cronograma estimado y formas de evaluación.
- Planificar en la plataforma Lirmi, u otra que determine el establecimiento, ya sea la planificación anual o de unidad de aprendizaje.<sup>6</sup>
- Informar sobre los objetivos y contenidos de aprendizaje de cada unidad a los estudiantes y/o apoderados.
- Participar de las reuniones con el equipo de aula<sup>7</sup> respectivo, con el objetivo de coordinar las estrategias metodológicas y evaluativas pertinentes para el curso y/o grupo de estudiantes con NEE.
- Realizar adecuaciones curriculares, ya sea de acceso o significativas, a cuyos estudiantes que lo requieran. En el caso de las adecuaciones curriculares significativas, estas deberán hacerse conjuntamente con el profesor de educación diferencial del nivel.

Art. 16°. Sobre el proceso educativo, son deberes de los estudiantes “asistir regularmente a clases, estudiar y esforzarse por alcanzar el máximo de desarrollo de sus capacidades” (DFL 2, Art. 10°, letra a), 2010).

En caso de ausencia a una clase, también será responsabilidad del estudiante mantenerse al día en aquellas materias a las que haya faltado, así como informarse respecto de las evaluaciones y programación de actividades.

Art. 17° Sobre el proceso educativo, son deberes de los apoderados:

- Apoyar las actividades académicas e impulsar la participación de los estudiantes en estas.
- Como se señala en DFL 2, Art. 10° letra b), corresponde a los padres el derecho y deber de educar a sus hijos.

---

<sup>6</sup> Ver en Anexo: Protocolo de Uso de Plataforma Lirmi para docentes y Calificaciones.

<sup>7</sup> El Equipo de aula se conforma por el/la profesor/a guía, educador/a diferencial del nivel, asistente de aula (en los cursos que aplica), profesor/a de asignatura y UTP. Su misión es atender por alguna necesidad del curso, o bien algún o alguna estudiante en particular.



- Mantenerse informados acerca de los reglamentos y protocolos Técnico – pedagógicos.
- Asistir a las citaciones a entrevistas programadas por el docente guía, docente de asignatura u otro estamento; o bien, solicitar entrevista en caso de presentar una necesidad pedagógica o académica.

Art. 18°. Respecto del proceso educativo, son responsabilidades de la Unidad Técnico – Pedagógica:

- Asegurar la calidad de la implementación curricular, de las prácticas pedagógicas y de los logros de aprendizaje de los estudiantes.
- Generar las condiciones que favorezcan el mejoramiento de la enseñanza y el aprendizaje. Así mismo, garantizar el óptimo funcionamiento del quehacer pedagógico, en caso de actividades complementarias.
- Monitorear la implementación curricular, las planificaciones, las evaluaciones y los logros de aprendizaje de los estudiantes.
- Elaborar un calendario mensual de evaluaciones por curso, en conjunto con los docentes, evitando la sobrecarga académica de los estudiantes y permitiendo un correcto avance curricular, informando a los apoderados/estudiantes según corresponda.
- Organizar los tiempos y modalidad en que se aplicarán simulacros de pruebas estandarizadas (Simce y PAES, por ejemplo).

Art. 19°. Cualquier integrante de la comunidad educativa tiene derecho a presentar un proyecto relacionado a alguna área del conocimiento, siempre y cuando no vaya en oposición a la normativa educacional vigente o a nuestros instrumentos de gestión (Proyecto Educativo Institucional, Plan de Mejoramiento Educativo, Reglamento de Evaluación, Reglamento Interno, Reglamento de Orden, Higiene y Seguridad).

Toda propuesta de índole académica deberá ser presentada a Unidad Técnico – Pedagógica, entidad que revisará y aprobará/ rechazará la propuesta en función de lo expresado en el párrafo anterior.



## TÍTULO I: EVALUACIÓN

Art. 20°. Se entenderá por evaluación el conjunto de acciones lideradas por los profesionales de la educación para que, tanto ellos como los estudiantes, puedan obtener e interpretar la información sobre el aprendizaje, con el objeto de adoptar decisiones que permitan promover el progreso del aprendizaje y retroalimentar los procesos de enseñanza. (DTO 67/18, Art. 2°, letra b).

Art. 21°. Toda evaluación, independiente de la modalidad e instrumento a utilizar, debe ser calendarizada por el docente con UTP del nivel correspondiente, quien posteriormente emitirá un calendario mensual por curso, el que será comunicado a los padres, madres, apoderados y estudiantes a través de la Plataforma Lirmi u otra que determine el establecimiento.

La Unidad Técnica Pedagógica verificará que la cantidad de evaluaciones por día no exceda a 2 tipos de instrumentos evaluativos (pruebas escritas, entrega de trabajos escritos o proyectos, entre otros).

Art. 22°. En caso de ser necesario un cambio de fecha de una determinada evaluación, esta debe ser acordada de la siguiente manera:

1. En los cursos de Ed. Básica (1° a 8° Básico) entre el docente y el equipo de aula.
2. En los cursos de Ed. Media (1° a 4° Medio) entre el docente, los estudiantes y el equipo de aula.

Para todos los niveles cualquier cambio debe atender a causas debidamente justificadas.

Posteriormente, el docente comunicará la decisión a UTP del nivel correspondiente para definir una nueva fecha que no coincida con otras evaluaciones ya programadas.

Finalmente, el docente informará a los estudiantes y a las familias la nueva fecha mediante una comunicación enviada a través de la Plataforma Lirmi u otra que determine el establecimiento.

Art. 23°. Todo instrumento evaluativo será enviado por el docente de asignatura a UTP del nivel correspondiente en un plazo máximo de 48 horas hábiles antes de la fecha de aplicación a los estudiantes y con los ajustes o adecuaciones que requiera la evaluación consensuados con el profesor de educación diferencial en reunión de coordinación previa.

Para el caso de las adecuaciones curriculares significativas, este trabajo debe hacerse en conjunto en los tiempos de coordinación que se indican en el Art. 38° de este reglamento.



Art. 24. Los resultados obtenidos en toda evaluación deben entregarse a los estudiantes en un plazo máximo de 10 días hábiles.

No podrá aplicarse una nueva evaluación sin haber conocido el resultado de la evaluación anterior.

Art. 25° Como lo expresa el Art. 12° de este reglamento, el estudiante tiene el derecho a recibir una retroalimentación por la evaluación realizada, la cual debe desarrollarse en la clase en la que se entregan los resultados y/o la clase siguiente.

Además, existe un proceso de apelación en caso que se haya encontrado un error en la corrección del instrumento de evaluación. No obstante, el plazo para realizar esta apelación y, por tanto, optar a un cambio en la calificación, es de dos días hábiles (lunes a viernes) desde el momento en que se entrega el instrumento de evaluación corregido. Cumplido este periodo, la calificación no podrá ser modificada.

Art. 26°. En el caso de que los resultados de una evaluación sumativa arrojen el 40% o más del curso con desempeño insuficiente (nota inferior a 4.0), se llevarán a cabo los siguientes procedimientos:

- El docente conversará con el equipo de aula y los estudiantes sobre los factores que ocasionaron el rendimiento descendido.
- Identificadas las causas, el docente comunicará y decidirá junto a UTP del nivel correspondiente, la fecha e instrumento para la nueva evaluación.
- Si tras esta evaluación, nuevamente existen resultados que arrojen el 40% o más del curso dentro del nivel insuficiente, se llevará a cabo una reunión entre el docente de asignatura, docente guía, profesor de educación diferencial y UTP, con la finalidad de evaluar las estrategias que se implementarán.

## **Tipos e instrumentos de evaluación**

Art. 27°. Se propenderá a que se realicen evaluaciones variadas, más allá de la prueba escrita. Dentro de esta diversidad de instrumentos se proponen: informes de investigación, trabajos escritos, informes de laboratorio, obras de teatro, debates, competencias, concursos u otros.

Art. 28°. Nuestro enfoque pedagógico concibe la evaluación como un procedimiento multidireccional y sistemático. Por esta razón, distinguiremos los tipos de evaluación según: a) el punto de vista del evaluador y b) el propósito.

### **a) Según el punto de vista del evaluador, los tipos de evaluación son:**

- **Heteroevaluación:** evaluación tradicional en donde el profesor evalúa y califica a los estudiantes.



- **Autoevaluación:** es aquella evaluación que hace de sí mismo el estudiante respecto de su proceso de aprendizaje. Favorece la metacognición, en cuanto se hará consciente de lo que ha aprendido, lo que está aprendiendo y lo que falta por aprender.
- **Coevaluación:** forma de evaluar cooperativamente, en donde los integrantes de un equipo evalúan a uno de ellos.

**b) Según el propósito, los tipos de evaluación son:**

- **Diagnóstica:** tiene como propósito determinar el punto de partida de una unidad o asignatura, por lo que se realiza al comenzar un proceso de aprendizaje. Pretende recoger información para la planificación de la enseñanza y la elección de metodologías y formas de evaluar acordes a la realidad del curso.
- **Formativa:** tiene su foco en el aprendizaje. Permite llevar un seguimiento de aquellos objetivos que han sido logrados y aquellos que no. No lleva calificación.
- **Sumativa:** tiene por objeto calificar numérica o simbólicamente un aprendizaje, a partir de la interpretación que de un instrumento de evaluación se arroje por parte quien evalúe. En nuestro establecimiento, la evaluación sumativa se expresa en escala numérica de 1 a 7 e incide en la promoción de los estudiantes.

Estas evaluaciones pueden realizarse en cualquier momento del año, así como intencionarse en periodos específicos, con la finalidad de hacer un seguimiento de los aprendizajes.

Art. 29°. Independiente de la forma en cómo se evalúe un determinado objetivo de aprendizaje, toda evaluación debe poseer siempre un instrumento de evaluación, ya sea rúbrica, pauta de evaluación, escala de apreciación, escala Likert, cuestionario KPSI u otra que cumpla con los requisitos establecidos en el Art. 29°.

Art. 30°. Los instrumentos y formas de evaluación generados por el docente deben basarse en criterios pedagógicos y cumplir con requisitos de validez y confiabilidad, lo cual será supervisado por UTP del nivel correspondiente.

**Sobre la Evaluación Diferenciada**

Art. 31°. Se entenderá por Evaluación Diferenciada al recurso curricular que emplea el profesor/a o especialista en uno o más sectores de aprendizaje al evaluar a sus estudiantes, de acuerdo con las características, estilos de aprendizaje y las necesidades individuales que cada uno presenta.

Art. 32°. El concepto de Necesidades Educativas Especiales (NEE), implica que cualquier estudiante que encuentre barreras para progresar en relación con los aprendizajes escolares, e independiente del motivo, reciba los apoyos y recursos especiales que necesite, ya sea de forma temporal o permanente, en el contexto educativo más normalizado posible. De esta manera, se distinguen Necesidades



Educativas Especiales Transitorias (NEET) o Necesidades Educativas Especiales Permanentes (NEEP).

Art. 33°. A partir de la detección de NEE, ya sea de carácter transitorio o permanente, emanadas del diagnóstico otorgado por el médico competente, la evaluación psicopedagógica correspondiente, y según las características de NEE, el colegio generará una adecuación del proceso de evaluación individualizado a cargo del profesor de educación diferencial en conjunto con el docente de aula, con la finalidad de promover el desarrollo y progreso académico significativo del estudiante.

Art. 34°. Los estudiantes que presenten NEE transitorias, NEE permanentes, problemas de salud u otro, deberán presentar un certificado médico o del especialista que corresponda (neurólogo, psicólogo, educadora diferencial, psiquiatra, entre otros) en donde se especifique el diagnóstico y las estrategias de trabajo pedagógico.

Una vez presentado este documento, y desde esa fecha en adelante, UTP del nivel correspondiente junto al Programa de Integración (PIE) y el profesor guía del curso evaluarán el caso y determinarán los requerimientos pedagógicos para el estudiante.

Para informar a los docentes de las distintas asignaturas, la Coordinación PIE elaborará una nómina que incluirá los nombres de los estudiantes, curso, diagnóstico general y los procedimientos a seguir para una correcta aplicación de la evaluación diferenciada. Esta nómina será enviada en un plazo máximo de 5 días hábiles, una vez recibido el documento del profesional que corresponda.

Art. 35°. La Evaluación Diferenciada tendrá vigencia de un año lectivo, y en caso de mantenerse en el tiempo la situación que le dio origen, podrá ser renovada por el apoderado, acreditando las intervenciones y/o tratamientos farmacológicos llevados a cabo por especialistas y la documentación correspondiente, en la que se deberá estipular la asistencia regular al proceso de intervención, los avances logrados a la fecha y la necesidad de mantener dicha forma de evaluación.

En caso que no se presente la documentación actualizada del profesional, UTP del nivel correspondiente, en conjunto con la Coordinación PIE y el profesor guía, evaluarán la continuidad de esta, pudiendo proceder a la suspensión de la aplicación de la Evaluación Diferenciada, emitiéndose una constancia al apoderado y docentes a través de la Unidad Técnico Pedagógica.

Art. 36° Es importante destacar que el requerir la aplicación de estrategias de Evaluación Diferenciada, no garantiza la promoción del estudiante al siguiente nivel.

Art. 37° La Evaluación Diferenciada considera, entre otras, las siguientes estrategias:

- Modificar los tiempos previstos para el desarrollo de las evaluaciones y para el logro de los objetivos de aprendizaje propuestos.
- Realizar adaptaciones curriculares, es decir, modificar o readecuar los objetivos de aprendizaje y/o contenidos, priorizando aquellos que sean relevantes y



proponiendo actividades pedagógicas alternativas.

- Considerar diversos instrumentos de evaluación: prueba escrita, prueba oral, observación, informes, entrevistas, grabaciones, cuestionarios, trabajos, tareas, construcciones y actividades experimentales.
- Promover indagaciones, estudios, investigaciones, entrevistas en forma individual y grupal.
- Solicitar trabajos que signifiquen elaborar, evaluar y presentar resultados de planes, proyectos o programas comunitarios.
- Cambiar actividades y materiales comunes para todos, por otras factibles de realizar por estudiante con NEE.
- Los procedimientos de Evaluación Diferenciada se pueden referir a los mismos contenidos y objetivos de aprendizaje planificados para el curso, pero el procedimiento o instrumento puede tener distinto grado de dificultad.
- Aplicar pruebas con preguntas distintas a las del resto del curso.
- Considerar el proceso llevado a cabo por un estudiante en el logro de su aprendizaje como procedimiento de evaluación.

Art. 38°. Se propenderá a que existan tiempos de coordinación entre el docente de asignatura y el profesor de educación diferencial del nivel, con el objetivo que puedan planificar el proceso pedagógico y evaluativo de cada curso, así como verificar el avance de los estudiantes con NEET y NEEP.

Art. 39°. Todo instrumento de evaluación tendrá un apartado que indique las estrategias de evaluación diferenciada utilizadas en los alumnos con NEE, el cual debe ser llenado por el profesor de asignatura o el profesor de educación diferencial que se encuentre en el aula al momento de la aplicación.

Art. 40°. De acuerdo a las modificaciones incorporadas en el DTO 67/2018, no existirá eximición en ninguna asignatura. Sin embargo, el equipo de aula coordinará las adecuaciones curriculares que correspondan en cada caso, las que serán informadas a UTP del nivel correspondiente.

Art. 41° La adecuación curricular, para los estudiantes que requieran PACI (Plan de Adecuación Curricular Individual) deberá ser diseñada por el Equipo de Aula a partir de un diagnóstico integral del estudiante. En este caso, y con fundamentación pedagógica, el estudiante podrá ser eximido de alguna evaluación calificada. La promoción de los estudiantes con PACI se enmarcará en el cumplimiento de este reglamento.

Art. 42° El Plan de Adecuación Curricular Individual puede tener una duración semestral o anual y será elaborado por el Equipo de Aula hasta el 30 de abril, pudiendo tener algunas modificaciones de acuerdo a los avances o necesidades de apoyo evidenciados por el estudiante en el transcurso del semestre escolar.



## Situaciones especiales de evaluación

Art. 43° El estudiante que falte a clases a una evaluación calendarizada (pruebas, disertaciones u otro que implique su aplicación durante el día), deberá ser justificado personalmente por el apoderado, ya sea en Inspectoría de Ed. Básica o Ed. Media; o por correo electrónico durante el mismo día al docente de asignatura, Inspectoría y UTP del nivel correspondiente.

Si presenta certificado médico, este debe ser entregado dentro de 48 hrs. como plazo máximo.

En caso de que la justificación se realice en los tiempos establecidos anteriormente, el estudiante podrá rendir la evaluación en nuevo plazo indicado en Protocolo de aplicación de pruebas atrasadas<sup>8</sup>. Se aplicará un nuevo instrumento con el mismo nivel de exigencia del 60%.

Si un estudiante falta a una evaluación y no es justificado por el apoderado, se aplicará una nueva evaluación con nivel de exigencia del 70%.

Art. 44°. Si un estudiante se niega a rendir una evaluación estando presente aquel día y no presenta justificación, se deberán seguir los siguientes pasos:

- El estudiante deberá escribir su nombre completo y fecha en el instrumento evaluativo
- El docente deberá dejar registro de lo sucedido en la hoja de vida del estudiante
- El docente deberá derivar el caso a UTP del nivel correspondiente
- UTP del nivel correspondiente deberá citar al apoderado para que tome conocimiento de la situación y la resolución de la misma.
- Se deberá aplicar una nueva evaluación con un nivel de exigencia del 70%

En caso de que en la nueva fecha programada el alumno no se presentase o se negase a rendir la evaluación, UTP del nivel correspondiente citará al apoderado y resolverán la situación conjuntamente con el docente de asignatura.

Art. 45° Si un estudiante entrega una prueba sin contestar, se evaluará conjuntamente con el estudiante, el docente de asignatura y UTP para los cursos de 7° básico a 4° medio. Para los cursos de 1° a 6° año básico, la decisión será tomada conjuntamente por el apoderado, el docente de asignatura y UTP.

Para todos los niveles, se deberá citar al apoderado para que tome conocimiento de la situación y la resolución de la misma.

---

<sup>8</sup> Ver en Anexo: Protocolo de Aplicación de Evaluaciones Atrasadas



Art. 46°. Para favorecer las conductas de responsabilidad frente al desarrollo de un trabajo (dibujos, informes de laboratorio, de investigación, proyectos, ensayos, tesinas u otros), y al proporcionar las instrucciones del mismo, el docente establecerá e indicará al curso la fecha de entrega del trabajo y las medidas para aquellos estudiantes que lo realicen fuera del plazo.

En este sentido, para el caso de la entrega de trabajos fuera de plazo y sin justificación del apoderado en el día de entrega, se aplicarán las siguientes medidas:

Plazo	Calificación	Medidas formativas
Entrega 1 día después	Nota máxima 6	Conversación entre docente y estudiante. Docente debe dejar registro en hoja de vida e informar el nuevo plazo mediante comunicación al apoderado.
Entrega 2 días después	Nota máxima 5	Conversación entre docente y estudiante. Docente debe dejar registro en hoja de vida e informar el nuevo plazo mediante comunicación al apoderado.
Entrega 3 días después	Nota máxima 4	Conversación entre docente y estudiante. Docente debe dejar registro en hoja de vida e informar el nuevo plazo mediante comunicación al apoderado.
4 o más días; o no entrega	Nota mínima 1,0	Docente deberá informar a UTP, quien citará al apoderado y estudiante para el compromiso de mejora.

Las sanciones y/o acciones formativas para esta falta se encuentran detalladas en el Reglamento Interno de nuestro establecimiento.

Art. 47°. Para favorecer las conductas honestas frente a un proceso evaluativo, y antes de cada evaluación, el docente establecerá e indicará al curso las condiciones en que se considerará copia o plagio.

En caso que un estudiante sea sorprendido **copiando de manera flagrante en una evaluación**, se tomarán las siguientes medidas:

- El estudiante deberá escribir su nombre completo y fecha en el instrumento evaluativo
- El docente deberá dejar registro de lo sucedido en la hoja de vida del estudiante
- El docente deberá informar a UTP del nivel correspondiente, entregando la



evaluación original

- Si el alumno pertenece al Programa de Integración Escolar, el docente deberá informar al profesor de educación diferencial del nivel
- Se deberá citar al apoderado para que tome conocimiento de la situación y la resolución de la misma
- UTP y docente de asignatura deberán conversar con el estudiante frente a su actitud deshonestas
- Se deberá aplicar una nueva evaluación, la que podrá ser de una modalidad diferente a la original y con nivel de exigencia del 70%
- Las sanciones y/o acciones formativas para esta falta se encuentran detalladas en el Reglamento Interno de nuestro establecimiento

En caso que un docente descubra que un estudiante **efectuó copia en una evaluación**, se tomarán las siguientes medidas:

- El docente deberá informar a UTP del nivel correspondiente, mostrando las evidencias que llevan a determinar que existió copia en dicha evaluación
- Si el alumno pertenece al Programa de Integración Escolar, el docente deberá informar al profesor de educación diferencial del nivel
- Se dispondrá de un plazo de 72 horas hábiles para resolver la situación e informar al estudiante y apoderado sobre la resolución de la misma
- Una vez acreditada la falta, el docente deberá dejar registro de lo sucedido en la hoja de vida del estudiante
- Se deberá aplicar una nueva evaluación, la que podrá ser de una modalidad diferente a la original y con nivel de exigencia del 70%
- Las sanciones y/o acciones formativas para esta falta se encuentran detalladas en el Reglamento Interno de nuestro establecimiento

Art. 48°. En caso de que en un trabajo de investigación u otro similar, se identifique **plagio parcial, plagio total** o utilización de alguna plataforma de Inteligencia Artificial (IA), se tomarán las siguientes medidas:

- El docente deberá informar a UTP del nivel correspondiente, mostrando las evidencias que llevan a determinar que existió copia en dicha evaluación
- Si el alumno pertenece al Programa de Integración Escolar, el docente deberá informar al profesor de educación diferencial del nivel
- Se dispondrá de un plazo de 72 horas hábiles para resolver la situación e informar al estudiante y apoderado sobre la resolución de la misma
- Una vez acreditada la falta, el docente deberá dejar registro de lo sucedido en la hoja de vida del estudiante
- Se deberá otorgar un nuevo plazo para la entrega de trabajo con temática nueva, con nivel de exigencia del 70% y con fecha de entrega de 2 a 3 días, según lo indicado por el docente
- En caso que se evidencie plagio total en el nuevo trabajo, se registrará con nota mínima 1.0 en libro de clases
- Las sanciones y/o acciones formativas para esta falta se encuentran detalladas



en el Reglamento Interno de nuestro establecimiento

### **Evaluaciones externas**

Art. 49°. Acorde con el Sistema Nacional de Evaluación de Aprendizajes, las evaluaciones externas promovidas por la Agencia de Calidad se clasifican en sumativa, progresiva y formativa.

Las fechas de aplicación de estas evaluaciones son calendarizadas externamente por la Agencia de Calidad. No obstante, los resultados obtenidos en estas evaluaciones servirán de insumo para realizar ajustes en la planificación curricular y las metas de aprendizaje.

Art. 50°. Adicionalmente, el establecimiento puede ser parte de evaluaciones externas, ya sean de medición nacional (pruebas de nivel, de progreso, curriculares) o de carácter muestral internacional (TIMMS, PISA, entre otras).

Art. 51°. En los cursos de 3° Medio y 4° Medio podrán realizarse como mínimo 2 jornadas de ensayos PAES semestrales, los cuales serán calendarizados y gestionados por UTP del nivel correspondiente y Orientación. Así mismo, UTP del nivel correspondiente será la responsable de entregar y retroalimentar los resultados, tanto a estudiantes como a los profesores.



## TÍTULO II: CALIFICACIÓN

Art. 52°. Se entenderá por calificación la “representación del logro en el aprendizaje a través de un proceso de evaluación, que permite transmitir un significado compartido respecto a dicho aprendizaje mediante un número, símbolo o concepto” (DTO 67, Art. 2°, letra c), 2018).

Art. 53°. La calificación para todas las asignaturas del plan de estudios será expresada en escala numérica de 1 a 7 con un decimal sin aproximar, teniendo un nivel de exigencia de 60% y una nota mínima de aprobación de 4.0.

Art. 54°. La calificación final semestral en cada asignatura corresponderá al promedio matemático de las calificaciones coeficiente 1 y coeficiente 2 que el estudiante obtenga durante el semestre, con dos decimales y aproximación.

Art. 55°. La cantidad de calificaciones por semestre en cada asignatura estará orientada por el número de horas pedagógicas en la que esta se desarrolla, quedando de la siguiente manera:

Horas pedagógicas	Calificaciones mínimas	Calificaciones máximas
1 a 2 horas pedagógicas	2 calificaciones	3 calificaciones
3 a 4 horas pedagógicas	3 calificaciones	4 calificaciones
5 horas pedagógicas o más	4 calificaciones	6 calificaciones

Cualquier modificación en el número de evaluaciones deberá ser informado por el docente de asignatura a UTP del nivel correspondiente, fundamentando de manera pedagógica la decisión.

Art. 56°. En el caso de los estudiantes que presentan NEE de carácter permanente, y que tienen PACI vigente, la cantidad de calificaciones por asignatura será, a lo menos, la mitad del número de calificaciones planificadas para el curso, debiendo llevar un registro de estas tanto el docente de asignatura como el profesor de educación diferencial.

Art. 57° En caso que un estudiante requiera de una reducción de Jornada Escolar respaldada por algún profesional externo, las decisiones tomadas sobre las evaluaciones y el número de calificaciones por asignatura deben consensuarse entre los integrantes del Equipo de Aula y quedar consignadas en el PACI de cada estudiante.

En casos específicos de estudiantes, el Equipo de Aula podrá efectuar homologaciones entre asignaturas, las cuales deben ser informadas a la Coordinación PIE y UTP del nivel correspondiente.



Art. 58°. Las asignaturas de Religión, Orientación, Consejo de curso y Talleres JECD serán evaluadas en todos los niveles, de carácter formativo, semestralmente y se registrarán en libro de clases de acuerdo a los siguientes conceptos y criterios:

Concepto	Criterio	Rango de calificación
Muy bueno	Objetivo logrado satisfactoria y destacadamente	6.0 a 7.0
Bueno	Objetivo logrado satisfactoriamente	5.0 a 5.9
Suficiente	Objetivo logrado, pero requiere apoyo	4.0 a 4.9
Insuficiente	Objetivo no logrado	1.0 a 3.9

El resultado anual de estas asignaturas no incidirá en el promedio semestral y anual ni en la promoción escolar.

Art. 59°. Las evaluaciones podrán tener un valor de 1 o 2 calificaciones. Solo podrá realizarse una evaluación coeficiente 2 por semestre, y esta debe ser coherente con el tipo de trabajo otorgado al estudiante.

Idealmente, en enseñanza media las evaluaciones coeficiente 2 consistirán en evaluaciones de proceso, desarrollo de proyectos de investigación y aprendizaje basado en problemas.



### TÍTULO III: PROMOCIÓN

Art. 60°. Se entenderá por promoción la “acción mediante la cual el alumno culmina favorablemente un curso, transitando al curso inmediatamente superior o egresando del nivel de educación media.” (DTO 67/2018)

Art. 61°. Para la promoción al siguiente nivel, se considerarán tanto el logro de objetivos de aprendizaje como la asistencia a clases, siendo promovidos los estudiantes que:

- a) Hubieren aprobado todas las asignaturas o módulos de sus respectivos planes de estudio.
- b) Habiendo reprobado una asignatura o un módulo, su promedio final anual sea como mínimo un 4.5, incluyendo la asignatura o el módulo no aprobado.
- c) Habiendo reprobado dos asignaturas o dos módulos o bien una asignatura y un módulo, su promedio final anual sea como mínimo un 5.0, incluidas las asignaturas o módulos no aprobados

En relación con la asistencia a clases, serán promovidos los alumnos que tengan un porcentaje igual o superior al 85% de aquellas establecidas en el calendario escolar anual.

Art. 62°. El Director del establecimiento, en conjunto con los Coordinadores Técnico – Pedagógico, consultando al Consejo de Profesores, podrá autorizar la promoción de estudiantes con porcentajes menores a la asistencia requerida.

Esta decisión debe basarse en diversas fuentes provenientes de los profesionales y asistentes que trabajan con el curso, además de considerar la visión del padre, madre o apoderado.

Art. 63° Una vez finalizado el plazo de incorporación de calificaciones de todas las asignaturas en el libro de clases, el Director y su Equipo Directivo deberán analizar la situación académica de los estudiantes que no cumplan con los requisitos de promoción descritos en el Art. 61° para tomar la decisión de promoción o repitencia de dichos estudiantes. Este análisis deberá ser de carácter deliberativo, basado en información recogida durante el año escolar y obtenida de diversas fuentes, considerando la visión del estudiante, su padre, madre o apoderado.

La Unidad Técnica Pedagógica del nivel correspondiente deberá elaborar un informe, en colaboración con el profesor guía del curso y otros profesionales que hayan participado en el proceso de aprendizaje del estudiante, contemplando los siguientes criterios pedagógicos y socioemocionales:

- El proceso en el aprendizaje que ha tenido el estudiante durante el año escolar
- La magnitud de la brecha entre los aprendizajes logrados por el alumno y los



logros de su curso, y las consecuencias que ello pudiera tener para la continuidad de sus aprendizajes en el curso superior

- Consideraciones de orden socioemocional que permitan comprender la situación del/la estudiante y que ayuden a identificar cuál de los dos cursos sería más adecuado para su bienestar y desarrollo integral

La resolución del Director y el Equipo Directivo deberá ser informada a la madre, padre o apoderado mediante una entrevista o reunión.

Art. 64° La situación final de promoción de los estudiantes deberá quedar resuelta al término de cada año escolar. Una vez finalizado el proceso, el establecimiento educacional entregará a todos los estudiantes un certificado anual de estudios que indique las asignaturas y/o módulos con las calificaciones obtenidas y la situación final, indicando si fue o no promovido/a.

Art. 65°. Para aquellos estudiantes que hayan repetido de curso, hayan estado en riesgo de repitencia, o hayan tenido alguna situación especial durante el año escolar anterior, el establecimiento tomará medidas de apoyo pedagógico, las que serán consensuadas entre apoderado, estudiante y UTP.

Para estos efectos, durante el mes de marzo, UTP del nivel correspondiente, y en conjunto con el profesor guía, citará a los apoderados de los estudiantes que cumplan con las características ya señaladas, con la finalidad de informar el Plan de Acompañamiento Estudiantil.

Si se trata de un estudiante perteneciente al Programa de Integración Escolar, esta reunión también será acompañada por el profesor de educación diferencial y la Coordinación PIE.

### **Situaciones especiales de evaluación y promoción**

Art. 66°. “Los y las estudiantes que son padres y madres, y las que están en situación de embarazo, gozan de los mismos derechos que los demás educandos respecto al ingreso y permanencia en los establecimientos educacionales”<sup>9</sup>. Para cumplir con lo anterior, el establecimiento establecerá las medidas administrativas y pedagógicas necesarias para la retención escolar, así como indicar las redes de apoyo con que contarán los estudiantes, todo lo cual quedará estipulado en el “Protocolo de retención

---

<sup>9</sup> Tomado de “Circular que Imparte Instrucciones sobre Reglamentos Internos de los Establecimientos Educacionales de Enseñanza Básica y media con Reconocimiento Oficial del Estado”, de la Superintendencia de Educación (2018). Véase también Art. 11° de la Ley General de Educación (2009), el DS N° 79/2004 del Mineduc y la “Circular normativa sobre alumnas embarazadas, madres y padres estudiantes”, de la Superintendencia de Educación (2018).



y apoyo a alumnas embarazadas y alumnos que se encuentren en situación de maternidad o paternidad<sup>10</sup>.

Art. 67°. Para el caso de ausencia del estudiante por períodos prolongados, ingreso tardío a clases y/o reducción de jornada, ya sea por razones de salud, deportivas o de índole personal/familiar, se tomarán medidas conjuntamente entre profesor guía, UTP del nivel correspondiente y apoderado, sin que esto sea impedimento para ser parte del proceso evaluativo, considerando adecuaciones al currículum si se requieren.

Art. 68°. Se brindarán las facilidades de asistencia y evaluación a aquellos alumnos que deban participar en actividades deportivas, artísticas, científicas, literarias u otras, ya sea recalendarizando evaluaciones, brindando apoyo pedagógico, entre otras medidas.

Art. 69°. Cuando existan suspensiones de clases por períodos prolongados de tiempo, Unidad Técnico Pedagógica podrá: priorizar la aprendizajes del curso, reducir y/o recalendarizar el número de evaluaciones, emanar informe de cobertura curricular, entre otras medidas, todo lo cual se debe comunicar oportunamente a los apoderados. Esta decisión deberá ser tomada en conjunto con cada profesor de asignatura.

### **Consideraciones finales**

Art. 70°. Si se presentase una situación no prevista en el presente reglamento, será facultad del Equipo Directivo el tomar las medidas para su resolución. En última instancia, se realizará consulta a la Dirección Provincial de Educación.

Art. 71°. Las Actas de Registro de Calificaciones y Promoción Escolar consignarán en cada curso: la nómina completa de los alumnos, matriculados y retirados durante el año, señalando el número de la cédula nacional de identidad o el número del identificador provisorio escolar, las calificaciones finales de las asignaturas o módulos del plan de estudios y el promedio final anual, el porcentaje de asistencia de cada alumno y la situación final correspondiente.

Las Actas deberán ser generadas por medio del sistema de información del Ministerio de Educación disponible al efecto y firmadas solamente por el director del establecimiento.

---

<sup>10</sup> Ver en Anexo: Protocolo de retención y apoyo a alumnas embarazadas y alumnos que se encuentren en situación de maternidad o paternidad

